

El Programa Oportunidades

Realidad y significados de la principal política de atención de la pobreza en México.

Una mirada desde:

- ▶ **Los derechos humanos de:**
no discriminación, salud,
derechos sexuales, derechos reproductivos
y derechos colectivos de las mujeres y los
pueblos indígenas.
- ▶ **La realidad particular en que viven las mujeres.**
- ▶ **La cultura y las tradiciones indígenas.**

Resultado de la investigación *El Programa Oportunidades y los Derechos de las Mujeres Indígenas en México*, realizada en el año 2010 mediante la revisión de normas jurídicas, documentos e información oficial, consulta de otros estudios y evaluaciones del Programa, la opinión de mujeres titulares, autoridades tradicionales indígenas y de especialistas.

Sabías que...

- ❖ **Más de la cuarta parte** de la población en el país **vive en condiciones de pobreza.**
- ❖ Los **1,200 municipios indígenas** que existen en el país **viven** en esa condición de **pobreza.**
- ❖ Es una **realidad que viven los pueblos indígenas** en todo el **Continente Americano.**
- ❖ **94 de cada 100** personas indígenas **viven** en **pobreza** y que **de cada 100 pesos** que tienen, **46 provienen del Programa Oportunidades.**
- ❖ La **pobreza y las políticas** que se aplican **afectan más a las mujeres indígenas** por **vivir doblemente discriminadas: por ser mujeres y por ser indígenas.**

as que...

❖ **El beneficio del Programa Oportunidades tiene mayores costos para las mujeres indígenas** que para los hombres y las mujeres que no son indígenas.

❖ **Tienes derecho** a que el Gobierno atienda y termine con la pobreza **sin violar los derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas.**

Ante esta realidad, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-Oportunidades) y la Secretaría de Educación Pública (a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo), crearon una política social de atención a la pobreza denominada PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, mejor conocido como PROGRAMA OPORTUNIDADES.

El PROGRAMA OPORTUNIDADES tiene sus antecedentes en el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), creado en 1989, mismo que para 1997 cambió su nombre por Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA). A la fecha, el PROGRAMA OPORTUNIDADES atiende a **5 millones 800 mil familias** de todo el país.

¿En qué **CONSISTE** el PROGRAMA **OPORTUNIDADES**?

A las **familias consideradas en pobreza** y que así lo solicitaron, se les afilió al Programa con el objetivo de **fortalecer sus capacidades** mediante el ejercicio de sus derechos de **Alimentación, Salud y Educación**. Para ello, a cada titular o representante de cada familia (en 97 de cada 100 familias las titulares son mujeres) **se le hace entrega de apoyos económicos mensuales** que varían entre 400 y 1,000 pesos aproximadamente, a cambio de que las familias cumplan con ciertas tareas, como acudir a talleres, pláticas y control de algunos padecimientos, e inscribir a las/os hijas/os en el escuela y asegurarse de que asistan.

CON LA INVESTIGACIÓN SE ENCONTRÓ:

- El Programa Oportunidades representa un beneficio para las personas y comunidades indígenas a quienes está dirigido. Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 46 de cada 100 pesos de sus ingresos, provienen de Oportunidades.

- El costo de ese beneficio es la violación de los derechos porque no garantiza a las mujeres indígenas el derecho a la salud y a la salud reproductiva, ni tampoco su derecho a una vida libre de violencia. Tampoco considera ni respeta las tradiciones, instituciones, cultura y formas propias de organización de los pueblos y comunidades a que pertenecen.

- El Programa Oportunidades viola los siguientes derechos:

1. *Derechos colectivos de los pueblos indígenas*

- **Autonomía:** Decidir sobre su presente y su futuro, y regirse y organizarse de acuerdo a sus sistemas tradicionales.

- **Participación:** Ser parte en el diseño, aplicación y evaluación de los programas de gobierno que les aplican.

- **Consulta:** Ser consultados de manera previa e informada sobre el contenido y consecuencias de los programas de gobierno que les aplican.

Lo anterior, PORQUE...

✘ No han sido llamados a participar en el diseño del Programa ni en su aplicación, y tampoco han sido consultadas las instituciones representativas de las comunidades donde éste ha sido implementado.

✘ No se ha involucrado a las autoridades tradicionales en el Programa para decidir sobre su implementación en las Comunidades.

✘ Los contenidos de los “talleres comunitarios de capacitación para el autocuidado de la salud” no han tomado en cuenta las realidades culturales de cada pueblo o comunidad; son los mismos para todas las regiones, considerando solamente variaciones relacionadas con cuestiones epidemiológicas de riesgo o estacionales.

✘ Crea conflictos internos en las comunidades porque no les ofrece información clara, sencilla y oportuna acerca del porqué unas familias sí son beneficiarias y otras no; ni tampoco sobre las facultades de quienes lo operan para imponer sanciones, siendo la más constante, la de sancionar por retardos o ausencias por motivos del cumplimiento de responsabilidades con la Comunidad.

✘ Crea en los miembros de las comunidades conflicto entre cumplir con responsabilidades de sus cargos tradicionales o con las corresponsabilidades de Oportunidades ya que las inasistencias a los talleres sólo se justifican en tres casos: embarazo de riesgo; incapacidad física de algún miembro de la familia que le impida asistir, y aquellos que se encuentren trabajando fuera como jornaleros agrícolas y estén registrados en el padrón oficial.

No están previstas causas de inasistencia como el cumplimiento de tareas propias de ocupar un cargo tradicional, de una mayordomía, de asistencia a asamblea comunal, o de un tequio, etc., actividades propias de la vida comunitaria.

2. Derechos culturales

de **comprender y hacerse comprender en su propia lengua**, de respeto de la cultura y tradiciones (como la alimentación) y a la integridad personal y cultural.

Estos derechos son violados por las siguientes razones:

▼ A pesar de que el PROGRAMA se aplica a casi la totalidad de la población indígena del país, no existen documentos oficiales traducidos a lenguas indígenas ni es requisito para el personal operativo que hable la lengua propia de las comunidades afiliadas, lo que ocasiona serios problemas, en especial a las mujeres indígenas titulares, las cuales 60 de cada 100 no hablan o no comprenden totalmente el español. Es un obstáculo que les excluye del ejercicio a su derecho a la salud, evidenciando la falta de garantías en la comunicación requerida para la transmisión de información habilitante en la toma de decisiones en el campo de la salud, la reproducción y la sexualidad.

▼ La inexistencia de medidas para asegurar que las actividades de salud (citas médicas y talleres de educación en salud) relacionadas con el Programa, que se realizan en comunidades indígenas, se lleven a cabo en su lengua.

▼ En lugar de ofrecer educación para una sana nutrición en el contexto cultural en que viven las familias afiliadas, se les maltrata y humilla, ofendiendo también los platillos tradicionales y la manera en que se consumen.

3. Derecho a la salud y a la salud reproductiva

▼ El Programa no incluye la atención de salud y de salud reproductiva a las mujeres y familias indígenas adscritas al mismo. Se limita exclusivamente al monitoreo de la situación de salud de la familia y a la impartición de pláticas y talleres educativos de carácter preventivo, dirigidos al conjunto de miembros de la propia familia. Esta cuestión no es negativa ni perjudicial en sí misma, lo que ocurre es que lejos de fortalecer las capacidades institucionales de los servicios de salud para garantizar y satisfacer el derecho a la salud de los miembros de la comunidad y de salud reproductiva de las mujeres indígenas,

la operación del Programa ocupa tiempos cruciales del personal de salud, disminuyendo de manera importante la capacidad de atención a las afecciones y padecimientos de la población, en particular lo relativo a la salud reproductiva de las mujeres indígenas.

❑ El personal de salud desconoce el significado cultural de la salud y la enfermedad en la comunidad.

❑ Las mujeres de Jaltepec no reciben atención médica suficiente ni adecuada, ni adaptada a su contexto cultural. No se les garantiza el derecho a la salud reproductiva de atención del parto al no asegurarles el servicio de atención debido, no consideran las formas tradicionales de parir o la atención e incorporación de parteras en dichos servicios. La mayoría de los partos son remitidos a clínicas u hospitales ubicados fuera de la Comunidad, lo que representa para las mujeres un desplazamiento en detrimento de la propia salud, su seguridad y su economía, alejándola de las posibilidades de ser atendida considerando sus tradiciones y cultura.

4. Derecho de las mujeres indígenas a vivir libres de violencia

Este derecho es violado e ignorado en el diseño y operación del Programa porque:

❑ No considera situaciones de violencia como justificación de inasistencia del esposo a las pláticas o talleres familiares, en las que es impensable que acudan, generando una mayor afectación, ya que además de la violencia doméstica, las mujeres y sus hijas/os ven disminuidos los apoyos o de plano, privadas de ellos.

❑ El Programa entrega el dinero a las mujeres titulares considerándolas en el papel tradicional de cuidadoras del hogar y responsables de la crianza de las y los hijos, que históricamente ha ocasionado desventajas para las mujeres, lo que se refuerza al hacerlas responsables del cumplimiento de las corresponsabilidades que impone el Programa como condición para la entrega del apoyo monetario, como el cuidado de la educación, alimentación y la salud de quienes integran la familia. Así, el Programa se convierte también en un mecanismo de control informal para que las mujeres continúen desempeñando los roles que la sociedad les ha impuesto.

❑ Se niega justificación de ausencias a los talleres o pláticas a causa de viajes o actividades de capacitación y organización que buscan erradicar la violencia contra las propias mujeres.

Estas son formas de violencia institucional en contra de las mujeres indígenas, de la que son responsables las instituciones de gobierno, porque teniendo obligación de brindarles protección contra todas las formas de violencia, provoca que sean consideradas y valoradas bajo las formas de comportamiento y prácticas sociales y culturales que históricamente las han violentado y negado sus derechos.

FRENTE A ESA SITUACIÓN, SE RECOMIENDA:

1º Que la Coordinación del Programa Oportunidades establezca acuerdos con las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas que lo requieran, con el fin de adecuar la aplicación del Programa, a su cultura, tradiciones y formas de organización.

2º Que se eliminen campos de decisión discrecional que ejerce el personal operativo sobre la aplicación de sanciones, y se establezcan criterios y normativas de acuerdo a los derechos individuales y colectivos de las mujeres y pueblos indígenas.

3º Modificar las normas y operación del Programa, teniendo en cuenta la realidad que viven las mujeres indígenas, así como las instituciones, cultura y forma de organización tradicional de los pueblos y comunidades indígenas.

4º Separar la aplicación del componente de salud del Programa, de la operación regular de las unidades de salud, garantizando a las mujeres indígenas y sus familias, el acceso universal y gratuito al derecho a la salud y a la salud reproductiva.

5º Considerar la realidad de violencia contra la mujer que se vive en muchas familias, evitar incentivarla y contribuir a su erradicación, incluyendo como una causa justificada de ausencia a los talleres, el caso de esposos o parejas violentos o renuentes a participar en el cumplimiento de las corresponsabilidades.

La investigación fue realizada por la organización Abogadas y Abogados para la Justicia y los Derechos Humanos, con el apoyo de la institución canadiense Derechos y Democracia. Contó con la participación de la Comunidad de Jaltepec de Candayoc, Mixe de Oaxaca y la colaboración de Servicios del Pueblo Mixe, así como con aportes de dos estudiantes de la Licenciatura en Comunicación para el desarrollo Social del Instituto Superior Intercultural Ayuuk - Centro de Estudios Ayuuk y de especialistas en el tema.

Es parte de los esfuerzos para hacer visibles, denunciar y terminar con las diferentes formas de discriminación que viven las mujeres indígenas, promovidos en Argentina, Colombia, México y Canadá desde hace más de cinco años por el Enlace Continental de Mujeres Indígenas, del que forma parte la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas que existe en el país.